

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10 de noviembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo radicado N° 2012-00348-00 se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado: 2012-00348
Demandante: BANCO FINANADINA
Demandado: ALBEIRO CEBALLOS CEBALLOS

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo (Artículo 446 C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f35d2da5e429a3122bf4deece06b7bb3251ec58dcbe1e5ea902cf05cdcd376
f2**

Documento generado en 10/11/2020 02:07:21 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JIPM